



## UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ

### RESOLUCIÓN OCS-SO-006-No.107-2024

#### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

##### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 11, numeral 8 de la Constitución de la República, determina: “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.
- Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”;
- Que,** el artículo 229 de la Carta Magna de la nación, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan algún cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”;
- Que,** el artículo 350 de la suprema norma jurídica, prescribe que la finalidad del Sistema de Educación Superior es: “la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que,** la LOES en su artículo 18 literal e) establece que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos;
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el que se fijarán las normas que rijan su ingreso (...);
- Que,** el artículo 149 de la Ley ibídem, determina que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos;

- Que,** el artículo 150, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que para ser profesor o profesora titular principal se requiere ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición;
- Que,** el artículo 152 de la Ley Ibídem, al referirse a los concursos públicos de merecimientos y oposición, manda: “En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo”;
- Que,** la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley”;
- Que,** el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales.
- Que,** los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establecen los requisitos generales y específicos, para ser profesor titular auxiliar, titular agregado y titular principal, entre ellos “Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición”;
- Que,** el artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe: “Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1 (...) para el ingreso a un puesto de profesor titular en una institución de Educación Superior pública o particular, se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades (...)”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, indica que el concurso público de

merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, la primera de méritos y la segunda de oposición, cuyo proceso será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable;

- Que,** es necesario armonizar los procedimientos de los concursos de merecimientos y oposición para docentes titulares de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley reformativa a la Ley Orgánica del Servicio Público, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y demás normativa conexas expedida para el efecto;
- Que,** ninguna de las disposiciones de este reglamento se opone a la Constitución de la República del Ecuador, a la Ley Orgánica de Educación Superior, a la Ley reformativa a la Ley Orgánica del Servicio Público, al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y al Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí;
- Que,** el Pleno del Órgano Colegiado Superior a través de Resolución OCS-SE-006-No.014-2023, adoptada en su Sexta Sesión Extraordinaria efectuada el 09 de febrero de 2023, conoció el oficio Nro. 010-2023-CJL-LAB, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, PhD., Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación y aprobó en primer debate el proyecto de **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, adecuándolo a las reformas contenidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior;
- Que,** el Pleno del Órgano Colegiado Superior mediante Resolución OCS-SE-007-No.018-2023, adoptada en su Séptima Sesión Extraordinaria desarrollada el 13 de febrero de 2023, conoció y aprobó el informe presentado a través de oficio Nro. 012-2023-CJL-LAB, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación; y, discutió y aprobó en segundo debate el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, con observaciones a su texto, que constan en el oficio de la referencia y que han sido incorporadas al presente Reglamento;
- Que,** el Pleno del Órgano Colegiado Superior, a través de Resolución OCS-SO-005-No.101-2024, adoptada en su Quinta Sesión Ordinaria desarrollada el 16 de julio de 2024, conoció y aprobó el oficio Nro. 019-2024-CJL-LAB, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación; y, discutió y aprobó en primer debate la **REFORMA AL REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**;
- Que,** el Pleno del Órgano Colegiado Superior, mediante Resolución OCS-SO-006-No.105-2024, adoptada en su Sexta Sesión Ordinaria desarrollada el 19 de julio de 2024, conoció y aprobó el oficio Nro. 022-2024-CJL-LAB, de fecha 19 de julio

de 2024, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Ph.D., Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación; y, analizó, discutió y aprobó en segundo debate la **REFORMA AL REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 19, numeral 2 del Estatuto de la Universidad.

### RESUELVE:

Expedir el siguiente

## REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

### TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

#### CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente reglamento establece el procedimiento obligatorio para el desarrollo de los concursos públicos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico titular de las Unidades Académicas en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

**Artículo 2.- Ámbito:** El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las Unidades Académicas que requieran el ingreso de personal académico titular en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

**Artículo 3.- Garantía.-** La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí garantizará la realización de concursos públicos justos y transparentes, para escoger como sus docentes a profesionales competentes e íntegros. Hace abstracción de cualquier condición o discriminación entre los participantes. Aplica acciones afirmativas de manera que los postulantes participen en igualdad de oportunidades.

**Artículo 4.- Unidad Responsable.-** La unidad académica será la responsable de organizar y ejecutar los concursos de merecimientos y oposición, de acuerdo con las necesidades o vacantes de la institución y una vez que la Dirección de Gestión de Talento Humano reciba los expedientes completos de los concursos finalizados custodiará y garantizará la integralidad de los mismos.

*(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SO-006-No.105-2024, expedida en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior efectuada el 19 de julio del 2024).*

**Artículo 5.- Personal académico titular.-** El personal académico titular es aquel que ingresa a la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimiento y oposición y se categorizan en

auxiliares, agregados y principales. La condición de titular garantiza la estabilidad de acuerdo con lo establecido en la ley.

**Artículo 6.- Disponibilidad de Recursos.-** Previo a la convocatoria para el concurso público de merecimientos y oposición para llenar la cátedra vacante, se debe verificar la disponibilidad presupuestaria con el número de partida respectiva.

## **CAPÍTULO II COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO**

**Artículo 7.- Designación y conformación.-** La designación de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, será responsabilidad del Consejo de Facultad/Extensión de las respectivas Unidades Académicas. El apoyo logístico para los concursos será de responsabilidad del Decano de la unidad académica requirente.

La Comisión estará integrada por cinco miembros (5) de los cuales tres (3) son docentes titulares de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí y dos (2) profesores titulares de otra institución de educación superior, designados por acuerdo suscrito entre autoridades de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, con otra Institución de Educación Superior acreditada por el CACES o con otra institución de educación superior extranjera debidamente acreditada, evaluada o su equivalente en su país de origen.

Para la conformación de la Comisión de Evaluación del Concurso, se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el campo del conocimiento respectivo; además, se regirá a lo establecido en el Artículo 48 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior.

Las Autoridades Académicas, miembros del Órgano Colegiado Superior (OCS) y de los Consejos de Facultad/Extensión no podrán ser miembros de esta Comisión.

La designación del presidente y miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición será responsabilidad del Consejo de Facultad/Extensión de las respectivas Unidades Académicas.

Actuará en calidad de secretaria Ad-hoc, la o el secretaria/o de la Facultad/Extensión requirente.

Con la finalidad de garantizar que los concursos se lleven a efecto de acuerdo con la planificación establecida, los gastos de per diem de los miembros externos de esta Comisión deberán ser asumidos por la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

**Artículo 8.- De las atribuciones, obligaciones y reconocimientos.-** En observancia a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, esta Comisión actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes en las fases de méritos y oposición, podrá solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria y notificar los resultados del concurso a los postulantes, y al OCS a través del Consejo de Facultad/Extensión.

## TÍTULO II DEL INICIO DEL PROCESO

**Artículo 9.- Requerimiento de necesidad.-** Las unidades académicas en base a su diagnóstico interno solicitarán al Rector de la Uleam la necesidad del ingreso de docentes titulares, para lo cual adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Requerimiento que contenga: la justificación de la necesidad académica, campo de conocimiento de la carrera y diagnóstico de la Facultad/Extensión.
- b) Resolución del Consejo de Facultad/Extensión donde quede avalada la necesidad del concurso.
- c) La descripción de la o las asignaturas motivo del concurso, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación, las actividades que deberá cumplir el profesor en la unidad académica y programas de estudio académico de la o las asignaturas motivo del requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 41 del Estatuto de la Uleam sobre las obligaciones y atribuciones del Rector y considerando la información del Distributivo General de Trabajo y Carga Horaria de la institución del periodo académico; el Rector podrá generar la necesidad de ingreso de docentes titulares, debiendo adjuntar los documentos descritos en los literales a y c junto con los informes establecidos en el artículo 10.

*(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SO-006-No.105-2024, expedida en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior efectuada el 19 de julio del 2024).*

**Artículo 10.- De la atención del requerimiento.-** El Rector una vez recibido el requerimiento de la Unidad Académica solicitará en el tiempo establecido el informe técnico académico, el informe de plazas vacantes y sueldos, el informe de impacto financiero y la partida presupuestaria de ser viable el requerimiento, a las respectivas direcciones. El rector remitirá al OCS la documentación pertinente clasificada por Unidad Académica, con el cronograma tentativo para el concurso.

**Artículo 11.- Del inicio del proceso de concurso.-** Para dar inicio en la unidad académica al proceso de concurso se deberá contar con los documentos habilitantes revisados y la Resolución del OCS donde se aprueba el requerimiento, convocatoria, cronograma y bases del concurso.

## CAPÍTULO III DE LAS FASES DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

**Artículo 12.- Duración máxima del Concurso de merecimientos y oposición.-** El concurso público de merecimientos y oposición no podrá durar más de noventa (90) días plazo, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados finales. Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo 50 sobre las impugnaciones de resultados. El OCS podrá establecer una prórroga de 30 días en caso debidamente justificados.

**Artículo 13.- Fases del concurso.-** El concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases:



**Fase de méritos:** Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes, conforme a lo establecido en las normativas vigentes. Todos los participantes a personal académico titular auxiliar 1, agregado 1 o principal 1, deberán cumplir los requisitos generales y específicos para ser evaluados en la fase de méritos.

**Fase de oposición:** Se desarrollará observando las siguientes etapas:

- a) Prueba práctica escrita que consistirá en la elaboración de un plan de estudios donde demuestre las competencias teóricas, pedagógicas y didácticas;
- b) Clase demostrativa evaluada por estudiantes y en el caso de no ser posible, por pares académicos;
- c) Prueba teórica oral, que se realizará de forma consecutiva a la clase demostrativa por parte de la Comisión de Evaluación, el aspirante se someterá a una ronda de preguntas sobre el tema desarrollado como evidencia de su conocimiento teórico.

Cuando la unidad académica requiera el ingreso de un docente titular principal 1 o que realizará actividades de investigación, adicionalmente el aspirante realizará una explicación pública de un proyecto de investigación o innovación educativa o una obra o creación artística, en el que el concursante haya participado o dirigido y adjuntar un resumen escrito de la presentación.

**Artículo 14.- Estructura de la Fase de oposición.-** La prueba escrita, prueba oral y clase demostrativa se estructurarán y realizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en los manuales, guías o instructivos desarrollados por la Uleam para el ingreso de personal titular.

**Artículo 15.- Ponderación de las fases.-** La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí establece las siguientes ponderaciones para las fases del concurso de merecimiento y oposición de acuerdo a las categorías del personal académico.

<b>Categoría personal académico</b>	<b>Fase de méritos</b>	<b>Fase de oposición</b>
Personal académico auxiliar 1	40%	60%
Personal académico agregado 1	40%	60%
Personal académico principal 1	50%	50% clase 30% Investigación 20%

**Artículo 16.- Calificación de los méritos. -** Dentro del plazo establecido en las bases del concurso se convocará a los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso para:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de los participantes;
- b) Calificar los merecimientos de los participantes y suscribir la respectiva acta;
- c) Notificar de forma personal, electrónica y por escrito a cada participante sus resultados. Publicar la lista con los nombres de los postulantes que superan la fase de méritos y pasan a la fase de oposición, al haber obtenido el puntaje mínimo requerido, considerando una calificación igual o mayor a treinta (30) puntos para postular a docentes titular auxiliar y/o agregado, e igual o mayor a cuarenta (40) puntos para docente titular principal;
- d) Definir los temas para la prueba de oposición; y,

e) Fijar fecha, hora y lugar para la recepción de la prueba de oposición.

**Artículo 17.- Presencia de estudiantes.-** Para la prueba de oposición la Comisión de Evaluación del Concurso, solicitará la presencia de los estudiantes del nivel inmediato superior a la asignatura objeto del concurso, los estudiantes convocados por el Decano de la Facultad/Extensión deberán asistir de forma obligatoria al evento en la hora y fecha establecida, de no ser posible deberán presentar por escrito el respectivo justificativo.

**Artículo 18.- Calificación de la oposición.-** Después de haber receptado la oposición a todos los concursantes, la Comisión de Evaluación del Concurso procederá a la calificación e información inmediata de los resultados del concurso, así como la firma del acta.

**Artículo 19.- Declaratoria del concurso desierto.-** La Comisión de Evaluación de los concursos de merecimientos y oposición, declarará desierto el concurso en los siguientes casos:

- a) Cuando no se cuenta con al menos un candidato.
- b) Si se postula al menos un candidato y éste no alcance el puntaje mínimo de 75/100).
- c) Si ninguno de los postulantes cumple con los requisitos tipificados en este reglamento.
- d) Si ninguno de los postulantes logra alcanzar la calificación mínima de 75/100.

En estos casos la Comisión de Evaluación del concurso, emitirá un informe motivado al Consejo de Facultad/Extensión, adjuntando la documentación del concurso respectivo y se procederá a notificar al OCS, quien sesionará para resolver si se suspende el proceso o se realiza una nueva convocatoria.

#### **CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 20.- Convocatoria.** - Una vez que el Órgano Colegiado Superior apruebe el requerimiento de necesidad académica enviado por la Unidad Académica a través del Rector, se autorizará la convocatoria de los respectivos concursos públicos de merecimientos y oposición, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior vigente en el momento del concurso.

**Artículo 21.- Publicación de la convocatoria.-** El Rector dispondrá la publicación de la convocatoria al concurso de merecimientos y oposición a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo, en la red electrónica de información que establezca la Senescyt a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) y en los medios oficiales de la Uleam (página web institucional, carteleras), convocatoria que debe cumplir estrictamente con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

#### **CAPÍTULO V DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

**Artículo 22.- De la recepción de la documentación.-** Los participantes entregarán sus documentos en sobre cerrado, acompañados de una solicitud dirigida al Rector/a de la Uleam, en formato físico y digitalizado, en la secretaría de cada unidad académica,



conforme el cronograma publicado en la convocatoria de cada concurso de mérito y oposición. La postulación y participación del concurso de merecimiento y oposición serán gratuitas para los aspirantes. Para el caso de los títulos extranjeros en trámite de registro se procederá de acuerdo con lo establecido en el Art. 38 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Los documentos que validen las horas de los cursos y eventos científicos deben entregarse con los correspondientes enlaces (página web) para su verificación en línea; o en sus efectos la copia certificada de las páginas donde se evidencie la autoría, ISBN y editorial, de igual forma en el caso de los libros.

**Artículo 23.- Entrega de documentos al Presidente/a de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.-** Cumplido el plazo para la recepción de documentos, la secretaria de la unidad académica, entregará copia certificada de la publicación de la convocatoria realizada en los medios de comunicación escrito y la documentación de cada participante al Presidente/a de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, en el término de veinte y cuatro (24) horas.

**Artículo 24.- Instalación de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.-** Recibida la documentación por parte del Presidente de la Comisión de Evaluación, éste en el término máximo de setenta y dos (72) horas, convocará a todos los miembros integrantes de esta Comisión para llevar a efecto su primera reunión de trabajo, en la cual aplicarán los mecanismos a fin de cumplir con los procedimientos a seguir en el mencionado concurso, mismos que deberán constar en la correspondiente acta que se defina para el efecto.

## CAPÍTULO VI REQUISITOS DE LOS POSTULANTES PARA EL INGRESO COMO PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

**Artículo 25.- Requisitos generales.-** Los aspirantes a los concursos para acceder a la titularidad en la Uleam, deberán presentar fotocopia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación vigente, su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los merecimientos, como son: experiencia, formación, publicaciones, y los demás exigidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, y en este reglamento. Deberán cumplir además los requisitos establecidos en las literales a), b), c), e), f), g), e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público en lo que fuere aplicable.

No se podrán considerar como titulaciones de cuarto nivel las que hayan sido obtenidas en universidades extranjeras en sus programas de estudios conducentes a la obtención de Títulos no Oficiales o Títulos Propios, en los nuevos concursos de merecimientos y oposición convocados para el ingreso a la titularidad como profesor e investigador, ni para la contratación de profesores e investigadores no titulares.

Los postulantes extranjeros deberán cumplir estrictamente lo prescrito en el Artículo 5, penúltimo inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público, que preceptúa: “(...) Para ocupar puestos de carrera, deberán tener una residencia en el país de al menos 5 años y haber cumplido el respectivo concurso de merecimientos y oposición (...)”.

## SECCIÓN PRIMERA DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 1

**Artículo 26.- Requisitos para personal académico titular auxiliar 1.-** Para el ingreso como personal académico titular auxiliar 1 además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá presentar la siguiente documentación, misma que será valorada en la rúbrica correspondiente:

1. Tener el grado académico de maestría, o especialidad en el campo específico de la salud, debidamente reconocido e inscrito por la Senescyt, en el campo de conocimiento y/o vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
2. Acreditar al menos dos periodos académicos de experiencia profesional docente en educación superior.
3. Copia de los certificados de participación en eventos y/o cursos de capacitación afín al campo de conocimiento;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos, certificado por el Decano /a de la unidad académica correspondiente;
5. Acreditar competencias con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano; y,
6. Documentos de reconocimiento propio o de justificación de la condición para acceder a políticas de acción afirmativa, de ser el caso.

Previamente a la calificación de los merecimientos, la Comisión de Evaluación del concurso examinará si los aspirantes cumplen con los requisitos. Cualquier aspirante que no cumpla con los requisitos quedará fuera del concurso. No se tomará en cuenta las carpetas presentadas en forma extemporánea. Los requisitos serán definidos en las correspondientes bases de cada concurso.

*(Artículo reformado mediante Resolución OCS-SO-006-No.105-2024, expedida en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior efectuada el 19 de julio del 2024).*

## SECCIÓN SEGUNDA DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO 1

**Artículo 27.- Requisitos para personal académico titular agregado 1 de la Uleam.-** Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado 1 de la Uleam, además de los requisitos generales establecidos en este reglamento, se deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la Senescyt, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
2. Acreditar competencias con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano.

3. Haber realizado ciento ochenta horas de formación y capacitación, en los últimos cuatro años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% deberán versar sobre temas pedagógicos;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos cuatro periodos académicos, certificado por el Decano /a de la unidad académica correspondiente;
5. Tener al menos ocho años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro años de experiencia profesional docente en educación superior;
6. Haber creado o publicado al menos, al menos dos obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos dos artículos en revistas arbitradas o, un libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas;
7. Haber participado al menos doce meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro años;
8. Documento de reconocimiento propio o de justificación de la condición para acceder a políticas de acción afirmativa, de ser el caso; y,

Previamente a la calificación de los merecimientos, la Comisión de Evaluación del concurso examinará si los aspirantes cumplen con los requisitos. Cualquier aspirante que no cumpla con los requisitos quedará fuera del concurso. No se tomará en cuenta las carpetas presentadas en forma extemporánea. Los requisitos serán definidos en las correspondientes bases de cada concurso.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL 1**

**Artículo 28.- Requisitos del personal académico titular principal 1 de la Uleam. -** Para el ingreso como personal académico titular principal 1 de la Uleam, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, los postulantes deberán acreditar:

1. Tener grado académico de Doctor (PhD o su equivalente), en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia e investigación, reconocido e inscrito por la Senescyt con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", afín al campo amplio del conocimiento en el que desarrollará sus actividades académicas;
2. Acreditar competencias con nivel B2 o equivalente en una lengua diferente castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B2 en castellano.
3. Haber realizado ciento ochenta horas de formación y capacitación, en los últimos cuatro años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% deberán versar sobre temas pedagógicos;
4. Tener al menos cuatro años de experiencia profesional como docente;
5. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos cuatro periodos académicos, certificado por el Decano /a de la unidad académica correspondiente;
6. Haber dirigido al menos tres de maestría o una de doctorado en los últimos cuatro años de sus actividades de docencia;

7. Haber estado en el nivel 3 de la categoría de personal académico agregado o su equivalente;
8. Haber creado o publicado al menos seis obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos seis artículos en revistas arbitradas, o dos libros monográficos individuales revisados por pares externos y publicados por editoriales académicas. Al menos uno de los artículos debe ser en los últimos cinco años;
9. Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con la comunidad por un total mínimo de seis años. Ningún proyecto podrá durar menos de doce meses. El tiempo de la dirección de un proyecto de investigación equivaldrá al doble de tiempo de la participación como investigador en el proyecto; y el tiempo de co-dirección de un proyecto de investigación equivaldrá a 1,5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto.
10. Participar o haber participado como ponente en al menos dos eventos académicos internacionales, realizados dentro o fuera del país en los últimos cuatro años.

Previamente a la calificación de los merecimientos, la Comisión de Evaluación del Concurso, examinará si los aspirantes cumplen con los requisitos. Cualquier aspirante que no cumpla con los requisitos quedará fuera del concurso. No se tomará en cuenta las carpetas presentadas en forma extemporánea.

### TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DEL CONCURSO

**Artículo 29.- De las rúbricas de evaluación.** - Se aplicarán rúbricas diferenciadas para la calificación de las fases del Concurso de merecimientos y oposición en cada una de las categorías del personal académico, las cuales se detallan a continuación:

#### RÚBRICA DE EVALUACIÓN PARA DOCENTE TITULAR AUXILIAR 1 DESCRIPCIÓN GENERAL

FASE DE MÉRITOS	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FORMACIÓN ACADÉMICA	26	40
EXPERIENCIA PROFESIONAL	9	
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	5	
FASE DE OPOSICIÓN	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
PRUEBA ESCRITA (PLANIFICACIÓN ESCRITA DE LA CLASE)	15	60
CLASE DEMOSTRATIVA	30	
PRUEBA ORAL	15	
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

### FASE DE MÉRITOS

Aspecto por evaluar	Criterios de evaluación	Puntaje parcial máximo	Puntaje máximo por aspecto
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	Grado académico de Maestría en el campo amplio de conocimiento vinculado a las actividades de docencia o investigación de la necesidad identificada por la Unidad Académica.	10	26
	Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano, extranjeros deberán acreditar competencia con nivel B1 en castellano.	10	
	Evaluación del desempeño docente en sus dos últimos períodos académicos con un mínimo del 75% del puntaje de la evaluación.	6	
<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	Experiencia profesional en docencia en instituciones de educación superior mínimo dos periodos académicos.	9	9
<b>FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN</b>	Cursos de capacitación docente en cualquier organismo o institución de educación superior relacionados con el área de conocimiento de la cátedra objeto del concurso (0.2 puntos por cada seminario)	1,40	5
	Por cada hora de asistencia a cursos de formación y capacitación con el área de la cátedra objeto del concurso recibirá 0,01 puntos, contados a partir de la obtención de su título de tercer nivel. No se calificarán los certificados en los cuales no conste el número de horas.	1,35	
	Por cada hora de asistencia a cursos de actualización pedagógica recibirá 0.05 puntos, contados a partir de la obtención de su título de tercer nivel. No se calificarán los certificados en los cuales no conste el número de horas.	2,25	
<b>TOTAL MÉRITOS</b>			<b>40</b>

### FASE DE OPOSICIÓN

Aspecto por evaluar	Criterios de evaluación	Puntaje parcial máximo	Puntaje máximo por aspecto
<b>PRUEBA ESCRITA</b>	Los objetivos planteados en la planificación son coherentes con los resultados de aprendizaje esperados.	3	15
	Se evidencian los logros de aprendizaje a desarrollar.	3	
	Existe una adecuada organización temporal de la clase.	3	

	Incluye actividades de evaluación y/o actividades propuestas a los estudiantes.	3	
	Describe en forma adecuada la bibliografía sugerida.	3	
<b>CLASE DEMOSTRATIVA</b>	Expone con claridad los conocimientos del tema desarrollado.	5	30
	La clase tiene las fases de entrada (motivación y recapitulación), proceso (desarrollo de aprendizaje) y cierre (transferencia y evaluación).	5	
	Desarrolla el tema en forma lógica y con rigurosidad conceptual de los contenidos.	8	
	Responde correctamente y con claridad las preguntas realizadas.	8	
	Maneja información actualizada y pertinente de los conocimientos con referencias bibliográficas respectivas.	4	
<b>PRUEBA ORAL</b>	Solventa todas las preguntas del tribunal	4	15
	Las respuestas incluyen conceptos teóricos y prácticos para dar solución a las preguntas planteadas.	4	
	Utiliza ejemplos teóricos o reales para facilitar la comprensión de las respuestas.	3	
	La comunicación verbal y no verbal es adecuada.	4	
<b>TOTAL OPOSICIÓN</b>			<b>60</b>

**RÚBRICA DE EVALUACIÓN PARA DOCENTE TITULAR AGREGADO 1**  
**DESCRIPCIÓN GENERAL**

<b>FASE DE MÉRITOS</b>	<b>PUNTAJE PARCIAL</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN Y/O VINCULACIÓN	15	40
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	10	
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	15	
<b>FASE DE OPOSICIÓN</b>	<b>PUNTAJE PARCIAL</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
PRUEBA ESCRITA (PLANIFICACIÓN ESCRITA DE LA CLASE)	10	60
CLASE DEMOSTRATIVA	35	
PRUEBA ORAL	15	
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>



### FASE DE MÉRITOS

Aspecto por evaluar	Criterios de evaluación	Puntaje parcial máximo	Puntaje máximo por aspecto
<b>FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN Y/O VINCULACIÓN</b>	Grado académico de Maestría en el campo amplio de conocimiento vinculado a las actividades de docencia o investigación de la necesidad identificada por la Unidad Académica.	3	15
	Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano, extranjeros deberán acreditar competencia con nivel B1 en castellano.	3	
	Experiencia como investigador o actividades de vinculación con la sociedad en instituciones de educación superior o similares, se contabilizarán a partir del doceavo mes (0,5 puntos por semestre o 1 por año)	3	
	Docencia en educación superior en asignaturas del campo amplio del conocimiento de la asignatura objeto del concurso, se contabilizará a partir del octavo año (0,5 punto por año o 0,25 por semestre).	2	
	Horas de docencia en cursos de cuarto nivel, en asignaturas del campo amplio del conocimiento vinculado a la asignatura objeto del concurso (1 punto por cada 45 horas).	2	
	Evaluación del desempeño docente en sus cuatro últimos períodos académicos con un mínimo del setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación (0,5 punto por cada evaluación de desempeño).	2	
<b>FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN</b>	Haber realizado ciento treinta y cinco horas de capacitación y actualización profesional en el campo del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación.	6	10
	Por haber realizado 45 horas de capacitación y actualización pedagógica.	4	

<b>PRODUCCIÓN CIENTÍFICA</b>	Por cada libro revisado por pares externos y publicados por editoriales académicas, relacionado con el campo amplio de conocimiento de la asignatura para la cual se postula recibirá 0,5 puntos.	6	15
	Por cada artículo científico publicado en revistas indexadas relacionados con el campo amplio de conocimiento de la asignatura en la que está concursando, recibirá 0.75 puntos.	6	
	Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación (1 punto).	3	
<b>TOTAL MÉRITOS</b>			40

### FASE DE OPOSICIÓN

Aspecto por evaluar	Criterios de evaluación	Puntaje parcial máximo	Puntaje máximo por aspecto
<b>PRUEBA ESCRITA</b>	Los objetivos planteados en la planificación son coherentes con los resultados de aprendizaje esperados.	2	10
	Se evidencian los logros de aprendizaje a desarrollar.	2	
	Existe una adecuada organización temporal de la clase.	2	
	Incluye actividades de evaluación a los estudiantes.	2	
	Describe en forma adecuada la bibliografía sugerida.	2	
<b>CLASE DEMOSTRATIVA</b>	Expone con claridad los conocimientos del tema desarrollado.	5	35
	La clase tiene las fases de entrada (motivación y recapitulación), proceso (desarrollo de aprendizaje) y cierre (transferencia y evaluación).	5	
	Desarrolla el tema en forma lógica y evidencia rigurosidad conceptual de los contenidos.	10	
	Responde correctamente y con claridad las preguntas realizadas.	10	

	Maneja información actualizada y pertinente de los conocimientos, con referencias bibliográficas respectivas.	5	
<b>PRUEBA ORAL</b>	Solventa todas las preguntas del tribunal	4	15
	La respuesta incluye conceptos teóricos y prácticos para dar solución a la pregunta planteada	4	
	Utiliza ejemplos teóricos o reales para facilitar la comprensión de la respuesta	3	
	La comunicación verbal y no verbal es adecuada.	4	
<b>TOTAL OPOSICIÓN</b>			<b>60</b>

**RÚBRICA DE EVALUACIÓN PARA DOCENTE TITULAR PRINCIPAL 1  
 DESCRIPCIÓN GENERAL**

<b>FASE DE MÉRITOS</b>	<b>PUNTAJE PARCIAL</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
FORMACIÓN ACADÉMICA	15	50
EXPERIENCIA DOCENTE E INVESTIGACIÓN	15	
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	5	
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	15	
<b>FASE DE OPOSICIÓN</b>	<b>PUNTAJE PARCIAL</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
PRUEBA ESCRITA (PLANIFICACIÓN ESCRITA DE LA CLASE)	5	30
CLASE DEMOSTRATIVA	20	
PRUEBA ORAL	5	
EXPOSICIÓN DE PROYECTO	20	20
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

**FASE DE MÉRITOS**

<b>Aspecto a evaluar</b>	<b>Criterios de evaluación</b>	<b>Puntaje parcial máximo</b>	<b>Puntaje máximo por aspecto</b>
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	Grado de PhD o su equivalente, en el área de la cátedra objeto del concurso o en áreas afines. Reconocido e inscrito por la Senescyt y con la respectiva leyenda.	15	15

<b>EXPERIENCIA DOCENTE E INVESTIGACIÓN</b>	Docencia universitaria en instituciones de educación superior acreditadas por el CES, en la asignatura objeto del concurso o del campo amplio de conocimiento (1 punto por año o 0,5 por semestre).	4	15
	Participación en proyectos de Investigación y/o Vinculación en instituciones de investigación avaladas o instituciones de educación superior acreditadas, en temas del campo amplio de la asignatura objeto del concurso (0,5 punto por año o 0,25 por semestre).	4	
	Haber dirigido tesis de Maestría o Doctorado (1 punto por cada tesis de maestría o 3 puntos por cada tesis de Doctorado).	3	
	Evaluación del desempeño docente en sus cuatro últimos períodos académicos, con un mínimo del setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación, (1 punto por cada evaluación de desempeño).	4	
<b>FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN</b>	Por haber realizado cuarenta y cinco horas de capacitación y actualización docente en temas de pedagogía.	2	5
	Por haber realizado ciento treinta y cinco horas de capacitación y actualización profesional en el campo amplio de la asignatura objeto del concurso.	3	
<b>PRODUCCIÓN CIENTÍFICA</b>	Haber creado o publicado seis obras de relevancia o artículos científicos indexados en el campo amplio de conocimiento de la asignatura objeto del concurso, de los cuales al menos uno deberá haber sido publicado durante los últimos cinco años (3 puntos). Se adicionará 0,5 puntos por cada publicación en bases de datos regionales, 1 punto por cada publicación en bases de datos con factor de impacto, 1,5 puntos por cada libro publicado con registro ISBN y revisión de pares; y 0,50 por capítulo de libro.	5	15

	Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o vinculación por un total de mínimo de 6 años. No se considerarán los proyectos con una duración menor a 12 meses (2 puntos). Se adicionará 1 punto adicional por cada año a partir del séptimo año.	5	
	Haber participado en al menos dos eventos académicos internacionales, realizados dentro o fuera del país en los últimos 4 años (0,5 punto por cada evento, si supera los 2 eventos, se otorgará 1 punto por cada ponencia).	5	
<b>TOTAL MÉRITOS</b>			<b>50</b>

### FASE DE OPOSICIÓN

Aspecto por evaluar	Criterios de evaluación	Puntaje parcial máximo	Puntaje máximo por aspecto
<b>PRUEBA ESCRITA</b>	Los objetivos planteados en la planificación son coherentes con los resultados de aprendizaje esperados.	1	5
	Se evidencian los logros de aprendizaje a desarrollar.	1	
	Existe una adecuada organización temporal de la clase.	1	
	Incluye actividades de evaluación a los estudiantes.	1	
	Describe en forma adecuada la bibliografía sugerida.	1	
<b>CLASE DEMOSTRATIVA</b>	Expone con claridad los conocimientos del tema desarrollado.	2,5	18
	La clase tiene las fases de entrada (motivación y recapitulación), proceso (desarrollo de aprendizaje) y cierre (transferencia y evaluación).	2,5	
	Desarrolla el tema en forma lógica y evidencia rigurosidad conceptual de los contenidos.	5	
	Responde correctamente y con claridad las preguntas realizadas.	5	

	Maneja información actualizada y pertinente, de los conocimientos, con referencias bibliográficas respectivas.	3	
<b>PRUEBA ORAL</b>	Dispone el tiempo y recursos en función de los objetivos y resultados esperados.	2	7
	La presentación induce preguntas, reflexiones, críticas, conclusiones coherentes con el tema abordado.	2	
	Utiliza diferentes recursos pedagógicos que facilitan el aprendizaje.	1	
	La comunicación verbal y no verbal es adecuada.	2	
<b>TOTAL CLASE DEMOSTRATIVA</b>			<b>30</b>

### EXPOSICIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Aspecto por evaluar	Criterios de evaluación	Puntaje parcial máximo	Puntaje máximo por aspecto
<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN Y SU POTENCIAL</b>	El postulante expone un problema real del cual fue participe y que requería o requiere de solución y lo contextualiza desde una perspectiva integral.	1	5
	Denota el desconocimiento de hechos duda o cuestionamiento, derivado de un vacío del conocimiento, que den pauta al problema de investigación.	2	
	Considera la necesidad, la magnitud, trascendencia, factibilidad, vulnerabilidad, valor teórico de la investigación.	2	
<b>OBJETIVOS</b>	Plantea el objetivo general y los específicos, de manera clara y connotan el propósito que se quiere alcanzar en la investigación. Utiliza verbos, adjetivos, y sustantivos adecuados en su formulación.	2	5
	Los objetivos específicos orientan las tareas a realizar en cada una de las etapas de la investigación. Utiliza verbos, adjetivos y sustantivos adecuados en su formulación.	2	



	El objetivo general y los específicos responden a las preguntas: qué se quiere alcanzar, cómo lo voy a lograr y para qué lo voy a realizar.	1	
<b>METODOLOGÍA</b>	Plantea con claridad y precisión el diseño de investigación y la muestra. Presenta los instrumentos y explica los procedimientos de análisis a utilizar.	3	3
<b>RESULTADOS</b>	Presenta información relevante, bien organizada sustentada con gráficas, cuadros y demás elementos pertinentes.	2,5	5
	Están organizados apropiadamente en función de los objetivos del trabajo y el planteamiento teórico que lo sustenta.	2,5	
<b>DISCUSIONES</b>	Plantea los argumentos de forma lógica y los sustenta en la revisión bibliográfica y en los datos recopilados.	2	2
<b>TOTAL EXPOSICIÓN DEL PROYECTO</b>			<b>20</b>

#### TÍTULO IV DE LA SELECCIÓN

**Artículo 30.- Puntaje mínimo.** - El puntaje mínimo para ser ganador del concurso de merecimientos y oposición será setenta y cinco sobre cien (75/100) puntos. En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo la Comisión de Evaluación del Concurso lo declarará desierto.

De existir un solo participante que cumpla con todos los requisitos y puntajes mínimos de cada fase, éste será declarado ganador, siempre y cuando complete al menos el 75% de la nota máxima del puntaje total.

**Artículo 31.- Acciones afirmativas.** - La Comisión de Evaluación del Concurso una vez que cuente con el puntaje obtenido en la fase de méritos, y antes de empezar la fase de oposición verificará si los postulantes tienen acciones afirmativas que les permita pasar a la segunda fase, para dar efectivo cumplimiento de las prerrogativas que la Ley otorga a las y los postulantes que se encuentran considerados en los grupos de atención prioritaria.

La Comisión de Evaluación del Concurso, cumplirá con acciones afirmativas (debidamente certificadas por la autoridad competente) concediendo una puntuación adicional de medio (0.5) punto, por cada acción afirmativa detallada en el artículo 32 de este reglamento, acumulables hasta un (1) punto. Si el postulante es beneficiario de dos (2) o más acciones afirmativas debe seleccionar máximo dos (2) acciones afirmativas.

**Artículo 32.- Condiciones de acción afirmativa.**- En los Concursos de Merecimientos y Oposición, se considerarán condiciones de acción afirmativa, las siguientes:

- a) Ser ecuatoriana o ecuatoriano en situación de movilidad humana, habiendo permanecido en el exterior por lo menos treinta y seis (36) meses consecutivos durante los últimos tres (3) años. Este particular será certificado mediante registro migratorio;
- b) Tener discapacidad superior al 30%;
- c) Estar domiciliada o domiciliado durante los últimos cinco (5) años en zona rural. Este particular será acreditado mediante certificado de la Jefatura Política/Junta Parroquial, pago de servicios básicos a nombre del(a) postulante y/o declaración de impuesto de renta;
- d) Pertener a los quintiles 1 y 2 de pobreza. Este particular se acreditará con certificación otorgada por el MIES;
- e) Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias; debidamente juramentada.
- f) Reconocerse como perteneciente a la comunidad (GLBTI) mediante una declaración juramentada y/o provenir de un grupo social que se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, comprobable mediante la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte.
- g) Ser mujer (comprobable mediante cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte).

**Artículo 33.- Resultados.-** La Comisión de Evaluación del Concurso, elaborará el Acta Final del Concurso de Merecimientos y Oposición, en el que se hará constar los resultados obtenidos por los concursantes en las fases de méritos y oposición, más los puntajes por acciones afirmativas a las que haya lugar, ubicándolos en orden descendente desde el mayor puntaje obtenido, notificará los resultados a los postulantes, Consejo de Facultad/Extensión y dispondrá a la secretaria de la unidad académica la publicación de los resultados en las carteleras de la Facultad/Extensión. El secretario/a Ad-hoc de la Comisión de Evaluación del Concurso sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

**Artículo 34.- Declaratoria de ganador.-** El tercer día hábil contado desde la publicación de los resultados, la Comisión de Evaluación conformada para este fin, declarará ganador del Concurso de merecimientos y oposición al postulante que haya obtenido el mayor puntaje en el Acta Final del Concurso de Merecimientos y Oposición o en el Acta Resolutiva de Apelación.

La Comisión de Evaluación del Concurso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la declaratoria del ganador del concurso, remitirá al Rector/a el informe motivado en el que se hará constar toda la documentación que respalda los resultados obtenidos.

Recibida la documentación por parte del Rector/a, se procederá a enviarla a la Dirección de Administración del Talento Humano la documentación que respalda el proceso del Concurso de Merecimientos y Oposición, para que se archive en el expediente del ganador del concurso y en el de los participantes. De forma simultánea informará al OCS los resultados del concurso de merecimiento y oposición de la unidad académica.

El OCS solicitará a la Dirección de Administración del Talento Humano la elaboración del nombramiento en base al expediente remitido por el Rector.

**Artículo 35.- Empate.-** En caso de empate se considerará ganador del Concurso de Merecimientos y Oposición al concursante que haya obtenido el mayor puntaje en los merecimientos, de persistir el empate se declarará ganador al profesional con mayor experiencia docente.

**Artículo 36.- Nombramiento y posesión.** - El término para posesionarse como profesor titular será de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la elaboración de su nombramiento y en caso de no hacerlo, caducará. La Dirección de Administración del Talento Humano informará al OCS sobre el particular.

**Artículo 37.- Garantías y Transparencia.**- El Rector una vez en conocimiento del inicio de las actividades de la Comisión de Evaluación del Concurso y considerando el cronograma para las diferentes fases del proceso designará una Comisión Temporal conformada por:

- a) El/la Rector/a o su delegado;
- b) El/la Director/a de Administración de Talento Humano o su delegado
- c) El/la Director/a de la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad o su delegado.

Esta comisión garantizará que el proceso se realice en apego a lo establecido dentro de la Reglamentación vigente y observando lo establecido en manuales, guías o instructivos, a la vez que velará por la transparencia del proceso para los aspirantes.

Esta comisión al finalizar el proceso dejará constancia de lo actuado en un acta que se entregará al Rector.

## **TÍTULO V DE LAS IMPUGNACIONES**

**Artículo 38.- De las impugnaciones.** - Los postulantes podrán impugnar los resultados en cada fase del concurso de manera fundamentada dentro del término de tres (3) días, ante el Consejo de Facultad/Extensión de la respectiva unidad académica, en primera instancia.

El Consejo de Facultad/Extensión conocerá y resolverá sobre las impugnaciones en el término máximo de cinco (5) días, para lo cual se apoyará en las actas, grabaciones y demás evidencias que para este efecto entregará la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.

De lo resuelto por el Consejo de Facultad/Extensión en primera instancia y en caso de persistir el reclamo o impugnación; el postulante podrá recurrir en segunda y definitiva instancia, ante el OCS, en el término de tres (3) días.

El informe de la Comisión Técnica deberá ser comunicado al interesado en el término máximo de cinco (5) días, en mérito a lo actuado.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Los miembros del Consejo de Facultad/Extensión no podrán integrar la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición de su unidad académica.

**SEGUNDA.** - Bajo ningún concepto, la Comisión de Evaluación del Concurso otorgará puntos a los certificados emitidos como producto de módulos aprobados en los estudios de postgrado.

**TERCERA.** - Con el fin de transparentar el proceso de selección previsto en el presente reglamento y garantizar el control social, la información generada en los Concursos de Merecimientos y Oposición, será pública y constará en la página web de la Uleam (desde la convocatoria hasta los resultados definitivos).

**CUARTA.** - Para establecer la afinidad del título de postgrado en el área afín a la o las asignaturas motivo del concurso, la Comisión de Evaluación del Concurso tomará como referencia la Nomenclatura Internacional de la Unesco para los campos de Ciencia y Tecnología, hasta cuatro dígitos, para lo cual, se ubicarán las asignaturas y el título de postgrado en los señalados campos, entendiéndose como afines si tanto las asignaturas como el título pertenecen al mismo campo amplio de educación.

**QUINTA.** - La autoridad nominadora y la Dirección de Administración del Talento Humano no podrán expedir nombramiento alguno a personas que hayan resultado ganadoras del Concurso de merecimientos y oposición, que se encuentren incurso en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 y siguientes de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**SEXTA.** - Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior, observando para el efecto el ordenamiento jurídico ecuatoriano aplicable para cada caso.

**SÉPTIMA.**- Cuando el Concurso de Merecimiento y Oposición se solicita en una Unidad Académica y/o extensión recién aprobadas, el mismo será organizado con el acompañamiento del Vicerrectorado Académico y/o su delegado.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - El personal administrativo y trabajadores de la Uleam que reúnan los requisitos para participar en los concursos, que para el efecto se convoquen, no estarán obligados a renunciar a sus cargos administrativos, sino que lo harán una vez que oficialmente sean declarados ganadores.

**SEGUNDA.** - El personal docente no titular que acredite al menos 5 años de trabajo como docente de la Uleam de manera consecutiva o no y que no se encuentre inmerso en lo establecido en el numeral 5 del artículo 26 del presente reglamento, acreditará 2 puntos adicionales en la fase de méritos, sin que exceda el puntaje máximo permitido para dicha fase.

**TERCERA.** – Los postulantes son los responsables legales de la veracidad, legalidad e integridad de los documentos entregados para la fase de méritos, de detectarse alguna irregularidad con la documentación la Comisión de Evaluación del concurso considerará que dicho aspirante no cumple con los requisitos, sin perjuicio de las acciones legales que la Uleam pueda interponer ante las autoridades judiciales.

**CUARTA.**- No podrán postular para la plaza de docente titular quienes hayan renunciado o abandonado la cátedra de forma intempestiva o hayan sido sancionados o separados de la institución por faltas establecidas en el Estatuto o por denuncias debidamente documentadas por estudiantes o autoridades académicas de la Uleam.

**QUINTA.**- El personal de apoyo académico, que haya desarrollado actividades de conformidad a lo establecido en el Art. 123 del Reglamento de Escalafón, en calidad de

Técnico Docente en la Uleam podrá solicitar se reconozca como experiencia profesional docente su labor como personal de apoyo académico. Los Técnicos Docentes de otras IES deberán acreditar mediante documentación pertinente que han desarrollado actividades de dictado de cursos propedéuticos, de nivelación, realizado tutorías de prácticas profesionales, bajo la coordinación de un profesor.

*(Disposición incorporada mediante Resolución OCS-SO-006-No.105-2024, expedida en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior efectuada el 19 de julio del 2024).*

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se deroga el Reglamento Reformatorio y Sustitutivo de Concurso Público de Méritos y Oposición para Docentes Titulares de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, aprobado por el Pleno del Órgano Colegiado Académico Superior en su Novena Sesión Extraordinaria, realizada el 9 de agosto de 2017, mediante Resolución RCU-SE-09-No.060-2017 y en segundo debate en la Novena Sesión Ordinaria, realizada el 30 de octubre de 2017, mediante Resolución RCU-SO-09-No.136-2017 y posterior reforma mediante derogatoria a la Disposición Transitoria Tercera aprobada en primer y segundo debate, a través de resoluciones RCU-SO-004-Nro.086-2018 y RCU-SO-005-Nro.104-2018, adoptadas en las Sesiones Ordinarias Cuarta y Quinta, efectuadas el 30 de mayo y 28 de junio del 2018, respectivamente, así como toda norma de igual o inferior jerarquía contraria al contenido del presente reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Pleno del Órgano Colegiado Superior.

La presente codificación contiene el Reglamento aprobado en primera instancia por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su Sexta Sesión Extraordinaria efectuada el 09 de febrero de 2023, mediante Resolución OCS-SE-006-No.104-2023 y en segundo debate en su Séptima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 13 de febrero de 2023, a través Resolución OCS-SE-007-No.018-2023; reformado en primer debate en la Quinta Sesión Ordinaria desarrollada el 16 de julio de 2024, mediante Resolución OCS-SO-005-No.101-2024; y, en segundo debate en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, efectuada el 19 de julio del 2024, mediante Resolución OCS-SO-006-No.107-2024.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del OCS, a los 19 días del mes de julio de 2024.

**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.**  
Rector de la Uleam  
Presidente del OCS

**Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaria General

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA  
“ELOY ALFARO” DE MANABÍ**

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, CERTIFICA que el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, fue aprobado en primera instancia por el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su Sexta Sesión Extraordinaria efectuada el 09 de febrero de 2023, mediante Resolución OCS-SE-006-No.104-2023 y en segundo debate en su Séptima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 13 de febrero de 2023, a través Resolución OCS-SE-007-No.018-2023; reformado en primer debate en la Quinta Sesión Ordinaria desarrollada el 16 de julio de 2024, mediante Resolución OCS-SO-005-No.101-2024; y, en segundo debate en la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, efectuada el 19 de julio del 2024, mediante Resolución OCS-SO-006-No.107-2024.

Manta, 19 de julio de 2024

**Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.**  
Secretaria General